

ENTIDAD AUDITADA:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
RUBRO REVISADO.	SERVICIOS PERSONALES.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/22-03.	PÁGINA 3 DE 12

Auditoría Interna de Cumplimiento.

Sector: Desconcentrado.

Ente: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

Tipo de auditoría: Auditoría Interna y de Cumplimiento.

Período revisado: Período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y del uno de enero al treinta de junio del ejercicio dos mil veintidós.

Personal participante: Raymundo Flores Licona.
Carlos Pérez Hernández.
Emilio Nicolás Saavedra Díaz.

Secretaria de la Función Pública: Licenciada Eréndira Olimpia Cova Brindis.

ENTIDAD AUDITADA:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
RUBRO REVISADO.	SERVICIOS PERSONALES.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/22-03.	PÁGINA 4 DE 12

ÍNDICE.

	Capítulo.	Página.
I	Antecedentes.	5
II	Período, objetivo y alcance.	6
III	Resultados.	7
IV	Comentarios del ente auditado	8
V	Conclusión y Recomendación General.	9-11
VI	Observaciones	12

[Handwritten signature and initials]

ENTIDAD AUDITADA:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
RUBRO REVISADO.	SERVICIOS PERSONALES.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/22-03.	PÁGINA 5 DE 12

1. ANTECEDENTES.

I.1 De la Entidad.

Con fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno en la Sección Segunda del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala se publica la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, teniendo como objeto impartir, impulsar, coordinar y normar la educación correspondiente al ciclo superior de nivel medio.

Para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno se le asignó al Colegio de Bachilleres un presupuesto de \$463,300,893.00 (cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) y para el ejercicio fiscal dos mil veintidós se autorizó a la cantidad de \$482,935,413.00 (cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional) para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades de Servicios Personales.

I.2 De la auditoría.

En cumplimiento al Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, el día veintidós de junio de dos mil veintidós, se notificó mediante acta de inicio de auditoría, la Orden de Auditoría número AIC/22-03, contenida en el oficio número SFP/DSFCA/CA/22/06-1170 de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, girada por la Licenciada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Secretaria de la Función Pública, dirigido al Maestro Darwin Pérez y Pérez en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

ENTIDAD AUDITADA:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
RUBRO REVISADO.	SERVICIOS PERSONALES.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/22-03.	PÁGINA 6 DE 12

Mediante acta de auditoría de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós se dio a conocer al Director General del Colegio de bachilleres del Estado de Tlaxcala los resultados preliminares; siendo siete observaciones para su atención correspondiente y con oficio número D.A/1140/2022 el Colegio envía la propuesta de solventación para su valorización siendo recepcionado por este Órgano de Control con fecha trece de septiembre dos mil veintidós.

Con el oficio número SFP/DSFC/CA/22/10-1696 se notifica al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala que, del total de las siete observaciones tres fueron solventadas y cuatro quedan asentadas en firme en el Informe de Resultados de la Auditoría AIC/22-03.

II. PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE.

II.1 Período.

El presente informe de resultados corresponde a la revisión efectuada al período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y del período del uno de enero al treinta y uno de junio de dos mil veintidós.

II.2 Objetivo.

Verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros y humanos; y corroborar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, para lo cual ha sido designado el siguiente personal:

ENTIDAD AUDITADA:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
RUBRO REVISADO.	SERVICIOS PERSONALES.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/22-03.	PÁGINA 7 DE 12

II.3 Alcance.

El período sujeto a revisión comprende al período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y del uno de enero al treinta de junio del ejercicio dos mil veintidós, al capítulo de “**Servicios Personales**” tomando como base las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; como se estableció en el rubro I.1 “antecedentes del programa” del presente informe, el Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, asignó un monto para ejercer en el capítulo 1000 “Servicios personales de \$463,300,893.00 (cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) y para el ejercicio dos mil veintidós la cantidad de \$482,835,413.00 (cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual, de acuerdo a los estados analíticos del presupuesto de egresos por objeto del gasto se erogó en los siguientes conceptos, remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones al personal de carácter transitorio, remuneraciones adicionales y especiales, seguridad social, otras prestaciones sociales y económicas, provisiones y pago de estímulos.

III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO:

A continuación, se enuncian las irregularidades detectadas, como resultado de la revisión practicada a las operaciones financieras, presupuestales, de control interno, y transparencia dentro del capítulo 1000 “Servicios personales” del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala:

Información contable financiera y presupuestal:

- a) Diferencias en el cálculo de diversos conceptos que se pagaron como parte de las liquidaciones, finiquitos e indemnizaciones efectuadas por el Colegio a doce ex trabajadores con categoría de Directivos y personal de confianza, esto en razón de que el Colegio realizó cálculos en el concepto de prima de antigüedad sin considerar los límites establecidos en los artículos 162, 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo.

ENTIDAD AUDITADA:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
RUBRO REVISADO.	SERVICIOS PERSONALES.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/22-03.	PÁGINA 8 DE 12

- b) Diferencias en el cálculo y pago de liquidaciones, jubilaciones e indemnizaciones, realizadas por el Colegio, al personal docente agremiado al STACOBAT en razón de que el Colegio calculó el concepto de gratificación por jubilación sin apearse a lo establecido en el artículo 36 fracción XXIII, del Contrato Colectivo de Trabajo del STACOBAT, así mismo el cálculo de la prima de antigüedad no se realizó conforme lo establecido en el artículo 36 fracción X del Contrato Colectivo de Trabajo y los artículos 162, 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo.
- c) Pagos de nómina directivos, personal administrativo de confianza y personal docente; por conceptos de percepciones complementarias, días de productividad, devoluciones del Impuesto Sobre la Renta y estímulo día del empleado; prestaciones que no se encuentran normadas en los apartados “A” y “B” del anexo de ejecución de los ejercicios presupuestales de 2021 y 2022.
- d) Pagos a personal con categoría de directivo y confianza por conceptos de vales de fin de año, vales de despensa y tiempo extraordinario; conceptos que no se encuentran estipulados en los apartados “A” y “B” del anexo de ejecución del ejercicio presupuestal de 2021.

IV. COMENTARIOS DEL ENTE AUDITADO.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala mediante oficio número D.A/1140/2022, signado por el Licenciado Carlos Francisco Fernández Salas Director Administrativo remite propuesta de solventación a las observaciones preliminares, por lo que el personal auditor realizó el análisis y evaluación de la documentación en mención y resuelve que cuatro observaciones no fueron solventadas, por lo que se notificó mediante oficio SFP/DSFCA/CA/22/10-1696, la respuesta a la valorización de las observaciones preliminares, quedando asentadas en firme en el Informe de Resultados de la Auditoría AIC/22-03.

ENTIDAD AUDITADA:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
RUBRO REVISADO.	SERVICIOS PERSONALES.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/22-03.	PÁGINA 9 DE 12

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL.

El proceso administrativo del ente auditado muestra debilidades que son susceptibles de mejora, originadas por un sistema de control interno que presenta deficiencias, no obstante el Colegio ha dado cumplimiento en lo general al marco normativo en materia de armonización contable, disciplina presupuestal y financiera así como la observancia de la legislación en el rubro de la rendición de cuentas, sin embargo se han detectado diversas inconsistencias que pudieran originar un dispendio de recursos, un deficiente control en la integración documental del gasto así como en la comprobación de los recursos ejercidos, mismas que son susceptibles de mejora, en virtud de lo anterior se informa en materia de:

Control Interno:

El sistema de control interno en materia de recursos humanos, establecido por la Dirección General, así como por la Subdirección Administrativa encargada de los mismos, muestra debilidades que pudieran originar el incumplimiento de los fines establecidos en la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, así como su propio Reglamento Interior, en el mismo sentido el control interno implementado, incumple con lo establecido en el artículo 30 fracciones IV, VI, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en los cuales se establece que serán facultades y obligaciones del Director General, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades de la Entidad se realicen de manera eficiente y productiva, así como establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos y presentar periódicamente los informes de desempeño de las actividades del ente, estableciendo mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad.

ENTIDAD AUDITADA:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
RUBRO REVISADO.	SERVICIOS PERSONALES.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/22-03.	PÁGINA 10 DE 12

Armonización Contable:

En apego a las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 19, 20, 21, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos están obligados a adoptar los lineamientos generales para la armonización contable, tomando como base las disposiciones emitidas por la propia Ley, así como por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el objeto de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio de las entidades, así mismo se establece que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, de tal forma que el sistema, al que deberán sujetarse, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. En virtud de lo anterior y derivado de la revisión practicada a los registros contables del capítulo 1000 servicios personales, así como el sistema electrónico de contabilidad del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se determina que los registros contables presentan irregularidades que son susceptibles de mejora, sin embargo, el mismo, cumple en lo general con los requerimientos en materia de registro, control y presentación de la información financiera.

Disciplina financiera y presupuestal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera, en el cual se establece que las Entidades Federativas y sus entes públicos se sujetaran a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administraran sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en el mismo sentido los entes públicos de las Entidades Federativas, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulos I y II de la presente Ley, mediante los cuales se establecen las reglas de la disciplina financiera, por tanto y derivado de la revisión que se practicó a la información

ENTIDAD AUDITADA:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
RUBRO REVISADO.	SERVICIOS PERSONALES.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/22-03.	PÁGINA 11 DE 12

contable y presupuestal del capítulo 1000 “Servicios personales” del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, este Órgano de Control concluye que el mismo no ha dado total cumplimiento a la normatividad en materia presupuestal y financiera.

Transparencia:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 43, 44, 45, 53, 55, 62, 66, 70 y 121 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, los artículos 24, 25, 26, 39, 40, 41, 47, 49, 53, 57, 59, 63, 113 y TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como el Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante las cuales se establecen las obligaciones de los entes públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública y derivado de la revisión que se practicó al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala en el rubro de servicios personales, se concluye que el mismo ha dado cumplimiento en lo general al marco normativo de referencia, en virtud de que el portal electrónico del ente auditado muestra que han sido publicados los formatos con la información, que el mismo está obligado a publicar, acorde a la legislación en materia.

